

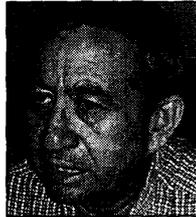
Hoy en Jama
Capacitan a personal municipal en prevención de desastres

Portoviejo. EM.

Hoy se tiene previsto que la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo capacite al personal del municipio del cantón de Jama, en prevención de desastres naturales que podrían presentarse en Manabí.

Roque Mendoza, Asesor Coordinador de la Secretaría Nacional de Gestión de Manabí, indicó que dichas capacitaciones tiene como objetivo instruir de conocimientos al personal de cada municipio de Manabí. Mendoza, manifestó que mañana estarían en el cantón de Jaramijó hasta llegar a los 22 cantones de la provincia en los próximos días según el cronograma y transmitan el mensaje de prevención y actuación ante un desastre natural. Culmina en el mes de diciembre con el cantón 24 de Mayo.

El funcionario hace un llamado a las autoridades



▲ Roque Mendoza, Asesor Coordinador de la Secretaría Nacional de Gestión de Manabí

que estén atentos a los simulacros que se realizarán en las capacitaciones y formen parte de este plan de prevención que se realiza con la finalidad de estar preparados ante cualquier evento adverso que se presente. Está consciente que cuando se presenta una emergencia la ciudadanía está expuesta a no recibir ayuda de nadie, debido a que la emergencia es preocupante y cada ser busca salvarse a toda costa.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SHELLFISH S.A.

Se comunica al público que la compañía SHELLFISH S.A., aumentó su capital en US \$ 215.200.00 DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera Encargada del cantón Manta, el 27 de agosto del 2010. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. SC-DIC-P-10 757 de 08 noviembre de 2010.

Como consecuencia del Aumento de Capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de \$ 216.000 DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 540.000 quinientos cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,40 cuarenta centavos de dólar cada una de ellas.

Portoviejo, 08 de noviembre del 2010
Ing. Patricio García Vallejo

R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

Al señor WINTER DIOMEDES RODRIGUEZ BRAVO, se le hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado conocer la siguiente demanda Verbal Sumaria de Divorcio, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:-

ACTORA.- GIGONDA MARIA PAREDES RODRIGUEZ DEMANDADO.- WINTER DIOMEDES RODRIGUEZ BRAVO.- TRÁMITE.- VERBAL SUMARIO.- DIVORCIO.- CUANTÍA: INDETERMINADA

JUICIO N°. 147-2010.- ABOGADA DEFENSORA: MARISOL ZAMBRANO MACÍAS.- OBJETO DE LA DEMANDA.- La actora solicita que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que la mantiene unida a su cónyuge el señor WINTER DIOMEDES RODRIGUEZ BRAVO, fundamenta su demanda en lo dispuesto en el Art. 110 causal II, inciso I del Código Civil en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA.- Abg. Carlos Cedeno Cevallos, Juez Suplente del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha Manta, mayo 03 del 2010; las O.R.16, ordena que se cite el demandado señor WINTER DIOMEDES RODRIGUEZ BRAVO, por medio de la prensa en un Diario que se edite en esta ciudad de Manta, y otro que se edite en la ciudad de Portoviejo, por manifestar la actora bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar el actual domicilio o residencia del demandado, de conformidad con lo que determina el Art. 119 del Código Civil en concordancia con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.-

Lo que se publica para los fines de ley, advirtiéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un profesional del derecho para posteriores notificaciones en esta ciudad de Manta, y en caso de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada en rebeldía, continuando con el trámite de la causa. Lo que se le hace saber para los fines de ley. Manta, octubre 5 del 2010

Ab. César Marcelo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

República del Ecuador
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

los señores CAROLINA MARGARITA JOSÉ BLADIMIR Y GLORIA MARÍA LORENA ABAD CRUZ, MARTHA CECILIA Y MARÍA TERESA ABAD DUPLA, y la cónyuge sobreviviente señora GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVINO, presuntos conocidos y desconocidos herederos del señor JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS, así como a los posibles interesados se les hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio cuyo extracto y auto es como sigue:

ACTORA: JESSENA EMPERATRIZ BRIONES VALENCIA.- DEMANDADOS: SEÑORES JOSÉ BLADIMIR, CAROLINA MARGARITA Y GLORIA MARÍA LORENA ABAD CRUZ, MARTHA CECILIA Y MARÍA TERESA ABAD DUPLA, y la cónyuge sobreviviente señora GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVINO, presuntos conocidos y desconocidos herederos del señor JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS, así como a los posibles interesados.

TRÁMITE: Ordinario JUICIO N°. 580-2009 CUANTÍA: \$ 10.500,00 ABG. DEFENSOR.- LUIS PICO VALENCIA. OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta en su demanda que desde el 20 de marzo del año